

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2019-00079**

Demandante: **ALBA YENNY ALFONSO OLARTE y OTRO**

Demandado: **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y OTROS**

Cuaderno: 01. principal

No se acepta el desistimiento que hace la parte actora de seguir el presente proceso en contra de los demandados PINCASO S.A.S. y GRUPO INVERHAZZI S.A., como quiera que el apoderado no tiene facultad expresa para desistir (art. 315-2 del CGP). Adicionalmente, estos hacen parte del contrato objeto del presente asunto y por tanto se constituyen como sujetos pasivos de las pretensiones de la demanda, quienes por demás, están siendo llamados en garantía por los otros demandados.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de emplazamiento y a efectos de evitar futuras nulidades, inténtese la notificación de la demandada PINCASO S.A.S. en la dirección electrónica reportada para notificaciones en el certificado de existencia y representación legal.

REQUIÉRASE a la parte actora para que en los términos del art. 317 del C.G.P., acredite la notificación de los demandados que faltan para trabar la litis (CONSTRUCTORA ALPES S.A., INVGROUP 18 S.A. y PINCASO S.A.S.), so pena de aplicar las sanciones que consagra la norma en cita.

Por secretaría contrólese el término.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed49fab2a176dcf9fb9b37f0e73cfe995989e2b6b4853b64a23a906f6f2c75**

Documento generado en 14/09/2022 07:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>